



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites



1 ESCRITURA NUMERO: 2055

2 FIJACION DE CAPITAL

3 AUTORIZADO, AUMENTO DE

4 CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA

5 DEL ESTATUTO SOCIAL DE

6 LA COMPAÑIA ANONIMA

7 DENOMINADA "ECUATORIANA DE

8 SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS

9 C.A." (ECUASAL).-----

10 CUANTIAS:-----

11 CAPITAL AUTORIZADO: US\$7'600,000.00

12 CAPITAL SUSCRITO: US\$2'600,000.00

13 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del

14 Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro

15 días del mes de noviembre del año dos mil, ante mí

16 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,**

17 **Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil**

18 **comparece: La compañía "ECUATORIANA**

19 **DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS**

20 **C.A." (ECUASAL), de nacionalidad ecuatoriana,**

21 **domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por la**

22 **interpuesta persona de su Gerente General y**

23 **representante legal, señor NICOLAS FEBRES-**

24 **CORDERO RIBADENEYRA, quien declara ser de**

25 **nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de**

**profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de**

**Guayaquil, cuya personería legitima con la copia**

**certificada del nombramiento que acompaña para que**



1 sea insertada al final de esta matriz como documento  
2 habilitante, y quien declara además, que su  
3 nombramiento se encuentra en plena vigencia. El  
4 compareciente es mayor de edad, capaz para  
5 obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer,  
6 bien instruido en el objeto y resultado de esta  
7 Escritura Pública a la que procede con amplia  
8 y entera libertad, para su otorgamiento me  
9 presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**  
10 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de  
11 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste  
12 el establecimiento de capital autorizado, el aumento  
13 del capital suscrito y la reforma de los artículos siete  
14 y ocho del estatuto social de la Compañía Anónima  
15 denominada "ECUATORIANA DE SAL Y  
16 PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL), que  
17 YO, NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA  
18 en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto  
19 Representante Legal de la misma, otorgo en  
20 cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General  
21 Extraordinaria de Accionistas de la indicada  
22 compañía, de conformidad con las cláusulas y  
23 declaraciones que se expresan a continuación:-----

24 -----**CLAUSULA PRIMERA**-----

25 -----**ANTECEDENTES**-----

26 **UNO.** ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
27 QUIMICOS C.A. (ECUASAL) se constituyó por  
28 escritura pública otorgada ante el Notario de



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el  
2 veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y  
3 uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el  
4 dos de setiembre del propio año, siendo su capital de  
5 S/.2'000.000,00 (Dos millones de sucres).-----

6 **DOS.** Por escritura pública otorgada ante el Notario  
7 doctor Jorge Jara Grau el veintidós de abril de mil  
8 novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los  
9 mismos mes y año en el Registro Mercantil, la  
10 compañía aumentó su capital a S/.14'000.000,00  
11 (Catorce millones de sucres) y reformó y codificó su  
12 Estatuto Social.-----

13 **TRES.** Según escritura pública de veinticinco de  
14 agosto de mil novecientos sesenta y cinco  
15 otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau,  
16 inscrita el cuatro de setiembre de mil novecientos  
17 sesenta y cinco, la sociedad reformó su Estatuto  
18 Social.-----

19 **CUATRO.** Por escritura pública de veinte de octubre  
20 de mil novecientos sesenta y siete celebrada ante el  
21 Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis  
22 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la  
23 compañía aumentó su capital a S/.19'000.000,00  
24 (Diecinueve millones de sucres) y reformó su  
Estatuto Social.-----

**CINCO.** Por escritura pública otorgada el veintidós  
de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el  
Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el



1 dieciocho de abril del mismo año, la sociedad  
2 reformó su Estatuto Social.-----

3 **SEIS.** Según escritura pública de veinte de junio de  
4 mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el  
5 Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el  
6 veintinueve de agosto del mismo año, la  
7 sociedad aumentó su capital a S/.25'000.000,00  
8 (Veinticinco millones de sucres) y reformó el  
9 Estatuto Social.-----

10 **SIETE.** Por escritura pública de veinticuatro de  
11 diciembre de mil novecientos sesenta y nueve  
12 otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres  
13 Crespo, inscrita el seis de febrero de mil novecientos  
14 setenta la sociedad aumentó su capital a  
15 S/.30'000.000,00 (Treinta millones de sucres) y  
16 reformó el Estatuto Social.-----

17 **OCHO.** Según escritura pública de veintinueve de  
18 diciembre de mil novecientos setenta y siete  
19 celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado  
20 Rennella, inscrita al día siguiente, la compañía  
21 aumentó su capital a S/.51'600.000,00 (Cincuenta y  
22 un millones seiscientos mil sucres) y reformó el  
23 Estatuto Social.-----

24 **NUEVE.** Por escritura pública de cinco de junio de  
25 mil novecientos setenta y ocho otorgada ante el  
26 Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita  
27 el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta  
28 y ocho, la sociedad aumentó su capital a

1 S/.68'000.000,00 (Sesenta y ocho millones de  
2 sucres) y reformó los artículos quinto y sexto del  
3 Estatuto Social.-----



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

4 **DIEZ.** Según escritura pública otorgada el veintiocho  
5 de mayo de mil novecientos ochenta ante el Notario  
6 doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el catorce  
7 de julio de mil novecientos ochenta, la compañía  
8 aumentó su capital a S/.118'000.000,00 (Ciento  
9 dieciocho millones de sucres) y reformó su Estatuto  
10 Social.-----

11 **ONCE.** Por escritura pública celebrada ante el  
12 Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado  
13 Rennella el cuatro de junio de mil novecientos  
14 ochenta y uno, inscrita el veinticinco de los mismos  
15 mes y año, la compañía aumentó nuevamente su  
16 capital a S/.125'200.000,00 (Ciento veinticinco  
17 millones doscientos mil sucres).-----

18 **DOCE.** Mediante escritura pública otorgada el  
19 diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y  
20 uno ante el Notario doctor Jorge Maldonado  
21 Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el  
22 veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y  
23 uno, la sociedad reformó íntegramente sus estatutos  
24 y los codificó, siendo estos estatutos los que se  
encuentran actualmente en vigor, con excepción de  
reformas posteriores, consecuencia de aumentos  
de capital.-----

25 **TRECE.** Según escritura pública otorgada ante el



1 Notario Séptimo de Guayaquil el diecinueve de  
2 diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro,  
3 inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de los  
4 mismos mes y año, la compañía aumentó su  
5 capital a S/.200'000.000,00 (Doscientos millones de  
6 sucres) y reformó el artículo siete de su estatuto  
7 social.-----

8 **CATORCE.** Por escritura pública otorgada ante el  
9 Notario Séptimo de Guayaquil el diez de setiembre  
10 de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el  
11 Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil  
12 novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su  
13 capital a la suma de S/.260'000.000,00 (Doscientos  
14 sesenta millones de sucres) y reformó el artículo siete  
15 de su estatuto.-----

16 **QUINCE.** Mediante escritura pública otorgada el  
17 siete de abril de mil novecientos ochenta y siete ante  
18 el Notario Séptimo del Cantón, inscrita en el Registro  
19 Mercantil el trece de agosto de mil novecientos  
20 ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a la  
21 suma de S/.450'000.000,00 (Cuatrocientos cincuenta  
22 millones de sucres) y reformó el artículo siete de su  
23 estatuto.-----

24 **DIECISEIS.** Según escritura pública otorgada ante  
25 el Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de mayo de  
26 mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el  
27 Registro Mercantil el veinte de julio de mil  
28 novecientos ochenta y ocho, la sociedad aumentó su

1 capital a S/.700'000.000,00 (Setecientos millones  
2 de sucres) y reformó el artículo siete de su  
3 estatuto.-----



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

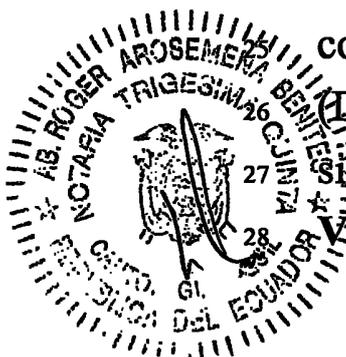
Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

4 **DIECISIETE.** Mediante escritura pública celebrada  
5 el uno de diciembre de mil novecientos ochenta y  
6 nueve ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil,  
7 inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de  
8 diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la  
9 compañía aumentó su capital a S/.1.176'000.000,00  
10 (Un mil ciento setenta y seis millones de sucres) y  
11 reformó el artículo siete del Estatuto Social.-----

12 **DIECIOCHO.** Según escritura pública otorgada ante  
13 el Notario Séptimo de Guayaquil el dieciocho de  
14 diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el  
15 Registro Mercantil el veinte de marzo de mil  
16 novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su  
17 capital a S/.1.560'000.000,00 (Un mil quinientos  
18 sesenta millones de sucres) y reformó el artículo siete  
19 del Estatuto Social.-----

20 **DIECINUEVE.** Mediante escritura pública celebrada  
21 el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno  
22 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil,  
23 inscrita en el Registro Mercantil el treinta de  
24 diciembre de mil novecientos noventa y uno, la  
25 compañía aumentó su capital a S/.2.000'000.000,00  
26 (Dos mil millones de sucres) y reformó el artículo  
27 siete del Estatuto Social.-----

28 **VEINTE.** Según escritura pública otorgada ante el



1 Notario Séptimo de Guayaquil el veintiséis de  
2 octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita  
3 en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre  
4 de mil novecientos noventa y dos, la compañía  
5 aumentó su capital a S/.3.000'000.000,00 (Tres mil  
6 millones de sucres) y reformó el artículo siete del  
7 Estatuto Social.-----

8 **VEINTIUNO.** Mediante escritura pública otorgada  
9 ante el Notario Séptimo de Guayaquil el tres de  
10 setiembre de mil novecientos noventa y tres,  
11 inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de  
12 noviembre de mil novecientos noventa y tres, la  
13 compañía aumentó su capital a S/.6.000'000.000,00  
14 (Seis mil millones de sucres) y reformó el artículo  
15 siete del Estatuto Social.-----

16 **VEINTIDOS.** Según escritura pública otorgada  
17 ante el Notario Séptimo de Guayaquil el siete de  
18 diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,  
19 inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de  
20 diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la  
21 compañía aumentó su capital a S/.7.200'000.000,00  
22 (Siete mil doscientos millones de sucres) y reformó el  
23 artículo siete del Estatuto Social.-----

24 **VEINTITRES.** Mediante escritura pública otorgada  
25 ante el Notario Séptimo de Guayaquil el ocho de  
26 noviembre de mil novecientos noventa y cinco,  
27 inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de  
28 diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la

1 compañía aumentó su capital a S/.10.000'000.000,00  
2 (Diez mil millones de sucres) y reformó el artículo  
3 siete del Estatuto Social.-----



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

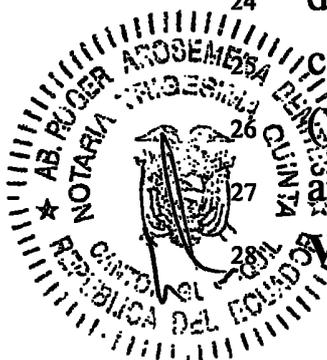
Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

4 **VEINTICUATRO.** Mediante escritura pública  
5 otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el  
6 doce de julio de mil novecientos noventa y seis,  
7 inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de  
8 agosto de mil novecientos noventa y seis, la  
9 compañía aumentó su capital a S/.12.400'000.000  
10 (Doce mil cuatrocientos millones de sucres) y  
11 reformó el artículo siete del Estatuto Social.-----

12 **VEINTICINCO.** Según escritura pública otorgada  
13 ante el Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de  
14 junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en  
15 el Registro Mercantil el veinticuatro de julio de  
16 mil novecientos noventa y siete, la compañía  
17 aumentó su capital a S/.16.600'000.000 (Dieciséis  
18 mil seiscientos millones de sucres) y reformó el  
19 artículo siete del Estatuto Social.-----

20 **VEINTISEIS.** Mediante escritura pública otorgada  
21 ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el  
22 nueve de noviembre de mil novecientos noventa y  
23 ocho, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho  
24 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la  
25 compañía aumentó su capital a S/.24.000'000.000  
26 (veinticuatro mil millones de sucres) y reformó el  
27 artículo siete del Estatuto Social.-----

28 **VEINTISIETE.** Según escritura pública otorgada



1 ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil el  
2 veintinueve de noviembre de mil novecientos  
3 noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el  
4 veinte de diciembre de mil novecientos noventa  
5 y nueve, la compañía aumentó su capital a  
6 S/.30.000'000.000 (Treinta mil millones de  
7 sucres) y reformó el artículo siete del Estatuto  
8 Social.----- I,-----

9 **VEINTIOCHO.** La Junta General Extraordinaria de  
10 Accionistas de dos de octubre del dos mil, celebrada  
11 por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
12 QUIMICOS C.A. (ECUASAL), resolvió, entre otras  
13 cosas, establecer el sistema de capital autorizado,  
14 aumentar el capital suscrito a US\$3'800,000.00 (Tres  
15 millones ochocientos mil dólares de los Estados  
16 Unidos de América), cambiar el valor nominal de las  
17 acciones y expresar el valor de éstas y del capital en  
18 dólares de los Estados Unidos de América, para lo  
19 cual reformó los artículos siete y ocho del estatuto  
20 social.-----

21 -----**CLAUSULA SEGUNDA**-----  
22 **ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL**  
23 **AUTORIZADO.- DETERMINACION DEL**  
24 **CAPITAL SUSCRITO Y AUMENTO DEL**  
25 **CAPITAL SUSCRITO.- FORMA DE PAGO**  
26 **DEL MISMO.- CANTIDAD DE ACCIONES**  
27 **QUE RECIBIRA CADA SOCIO.- CAMBIO DEL**  
28 **VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y**

1 EXPRESION DE ESTAS Y DEL CAPITAL EN  
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMERICA.- REFORMA DE LOS ARTICULOS  
4 SIETE Y OCHO DEL ESTATUTO SOCIAL.



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

5 Con estos antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES-  
6 CORDERO RIBADENEYRA, a nombre y en  
7 representación de la compañía "ECUATORIANA  
8 DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A."  
9 (ECUASAL), en mi calidad de GERENTE  
10 GENERAL y por tanto Representante Legal de la  
11 misma, D E C L A R O :-----

12 **PRIMERO.**- Que queda establecido el sistema de  
13 capital autorizado y fijado su monto en la suma de  
14 SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES  
15 (US\$7'600,000.00).-----

16 **SEGUNDO.**- Que queda determinado el capital  
17 suscrito en la cantidad de TRES MILLONES  
18 OCHOCIENTOS MIL DOLARES (US\$3'800,000.00).-

19 **TERCERO.**- Que el capital suscrito queda  
20 aumentado en la suma de DOS MILLONES  
21 SEISCIENTOS MIL DOLARES (US\$2'600,000.00),  
22 mediante la emisión de Dos millones Seiscientas  
23 Mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas,  
24 valor de Un Dólar (US\$1.00) cada una, de las  
25 cuales Un Millón Trescientas Mil (1'300.000)

serán SERIE "A" y Un Millón Trescientas Mil  
(1'300.000) serán SERIE "B", con lo cual, la  
Compañía, de UN MILLON DOSCIENTOS MIL



1 DOLARES (US\$1'200,000.00) que actualmente  
2 tiene de capital suscrito pasa a tener TRES  
3 MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES  
4 (US\$3'800,000.00) de capital suscrito, dividido en  
5 Tres Millones Ochocientas Mil (3'800.000) acciones,  
6 de las cuales Un Millón Novecientas Mil serán  
7 SERIE "A" y Un Millón Novecientas Mil serán  
8 SERIE "B", todas ordinarias, nominativas, valor de  
9 Un Dólar (US\$1.00) cada una."-----

10 **CUARTO.-** Que el pago de las aportaciones  
11 correspondientes a tal aumento de Capital se ha  
12 realizado mediante capitalización de los siguientes  
13 recursos patrimoniales:-----

14 a) Reserva Legal ----- US\$---254,651.76

15 b) Reserva Facultativa -----US\$-----265.82

16 c) Reserva por Revalorización-----

17 del Patrimonio -----US\$1'961,847.33

18 d) Reexpresión Monetaria-----US\$--342,049.52

19 e) Utilidades no distribuidas-----US\$ ---41,185.57

20 PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.....US\$2'600,000.00

21 **QUINTO.-** Que la cantidad de acciones de su  
22 respectiva Serie que recibirá cada socio como  
23 consecuencia del aumento de capital, según la  
24 distribución efectuada de los Dos Millones  
25 Seiscientas Mil Acciones, conforme a la  
26 proporción de capital que cada uno de ellos tiene en  
27 propiedad a la presente fecha, es como consta a  
28 continuación:-----



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Roger  
Arosemena  
Benites

1 NOMBRE DEL ACCIONISTA-----ACCIONES QUE--EQUIVALENTE  
2 -----RECIBE DE-----EN DOLARES  
3 -----(US\$1.00 c/u)-----

4 ACCIONES DE LA SERIE "A"-----

5 MERCEDES FEBRES - CORDERO-----

6 VIUDA DE PLAZA-----39.000-----39.000

7 MARIA AUXILIADORA FEBRES-COR-----

8 DERO DE DURAN-BALLEN-----26.000-----26.000

9 DELIA FEBRES - CORDERO DE-----

10 GILBERT-----26.000-----26.000

11 HEREDEROS DE LUIS PLAZA LUQUE--52.000-----52.000

12 MARIA AUXILIADORA FEBRES-COR-----

13 DERO DE ORELLANA-----162.500-----162.500

14 MARIA EUGENIA FEBRES-CORDERO-----

15 DE BJARNER-----162.500-----162.500

16 MARIA FERNANDA FEBRES-CORDE-----

17 RO DE ORLANDINI-----162.500-----162.500

18 MARIA LILIANA FEBRES-CORDERO-----

19 DE ESTRADA-----162.500-----162.500

20 CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES-COR-----

21 DERO-----26.000-----26.000

22 JACOBASA C.A.-----156.000-----156.000

23 THOMAS N. RIBADENEYRA-----130.000-----130.000

24 STOCKTON RESOURCES LTD.-----32.500-----32.500

25 CHICHI'S CORP.-----162.500-----162.500

26 **TOTAL DE ACCIONES DE LA**-----

27 **SERIE "A"**-----1'300.000---1'300.000

28 ACCIONES DE LA SERIE "B"-----

29 MORTON INTERNATIONAL INC.-----

30 (a totalidad)-----1'300.000---1'300.000

31 **TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE**-----

32 **Y SU EQUIVALENTE EN DOLARES** 2'600.000---2'600.000



1 **SEXTO.-** Que queda reformado el artículo siete  
2 del estatuto social en los siguientes términos:  
3 “ARTICULO SIETE.- DEL CAPITAL AUTORIZADO  
4 Y DEL CAPITAL SUSCRITO.- La Compañía tiene  
5 establecido un Capital Autorizado de SIETE  
6 MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES  
7 (US\$7'600,000.00), siendo este el monto fijado hasta  
8 el cual la Junta General podrá resolver la suscripción  
9 y emisión de acciones. El Capital Suscrito es TRES  
10 MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES  
11 (US\$3'800,000.00), totalmente pagado, dividido en  
12 3'800.000 (Tres millones ochocientas mil) acciones  
13 nominativas y ordinarias, pero de voto restringido  
14 para la elección de funcionarios, de un valor  
15 nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de  
16 América cada una. Los títulos pueden contener una o  
17 más acciones y estarán autorizados con las firmas del  
18 Presidente y del Secretario de la Compañía. Las  
19 acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie  
20 “A”, a la cual corresponden 1'900.000 (Un millón  
21 novecientas mil) acciones numeradas del cero cero  
22 uno al un millón novecientos mil, y la Serie “B”, a la  
23 cual corresponden también 1'900.000 (Un millón  
24 novecientas mil) acciones, numeradas del cero cero  
25 uno al un millón novecientos mil. Ninguna acción  
26 podrá ser cambiada de Serie, al menos que se  
27 reformen al respecto los presentes estatutos. En  
28 cualquier tiempo la Junta General puede resolver el



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 aumento o la disminución del capital autorizado y  
2 del capital suscrito, cumpliéndose las formalidades  
3 pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento  
4 de capital por emisión de nuevas acciones se deberá  
5 necesariamente dividir por mitades la correspondiente  
6 nueva emisión de acciones en las dos Series  
7 antedichas, y entonces los propietarios de acciones de  
8 cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de  
9 preferencia en la suscripción de las nuevas acciones  
10 de la Serie respectiva, y sólo podrán suscribir las  
11 nuevas acciones de la otra Serie que los demás  
12 accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado  
13 suscribir. Si en este último caso, por cualquier  
14 impedimento, algún accionista no pudiere suscribir  
15 las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por  
16 la persona o personas a quien o quienes tal accionista  
17 cedere su correspondiente derecho.”-----

18 **SEPTIMO.**- Que queda reformado el artículo ocho  
19 del estatuto social en los siguientes términos:  
20 “ARTICULO OCHO.- Las acciones dan derecho a  
21 voto en proporción a su valor pagado. En  
22 consecuencia, cada acción liberada de Un Dólar da  
23 derecho a un voto en las resoluciones de la Junta  
24 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto  
en los literales e) y f) del Artículo Treinta y Dos y en  
el Artículo Treinta y Cuatro de estos estatutos.”-----

-----**CLAUSULA TERCERA**-----

Respecto de la nacionalidad de los socios que reciben



1 acciones en el aumento de capital, cuyos nombres  
2 constan en la cláusula Segunda, con excepción de los  
3 siguientes que tienen nacionalidad extranjera, los  
4 demás son ecuatorianos: la compañía Morton  
5 International Inc., de nacionalidad norteamericana, el  
6 señor Thomas N. Ribadeneyra, de nacionalidad  
7 norteamericana, la compañía Stockton Resources  
8 Ltd., de nacionalidad de las Islas Vírgenes Británicas  
9 y la compañía Chichi's Corp., de Grand Cayman,  
10 British West Indias.- Los cuatro son Inversionistas  
11 Extranjeros, los mismos que, para realizar la  
12 inversión extranjera (reinversión) correspondiente al  
13 aumento de capital de que se trata en esta  
14 escritura pública, no necesitan autorización del  
15 Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización  
16 y Pesca ni de ningún otro organismo del  
17 Estado, de conformidad con lo previsto en el  
18 artículo trece de la Ley de Promoción y  
19 Garantía de las Inversiones publicada en el  
20 Registro Oficial número doscientos diecinueve de  
21 diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa  
22 y siete.-----

23 -----**CLAUSULA FINAL**-----

24 Usted señor Notario, sírvase cumplir con todas las  
25 formalidades legales necesarias para la perfecta  
26 validez de esta escritura pública e insertar en la  
27 misma, tanto mi nombramiento de Gerente General  
28 otorgado por "ECUATORIANA DE SAL Y



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 PRODUCTOS QUIMICOS C.A.” (ECUASAL),  
2 como la copia del acta de Junta General  
3 Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta  
4 compañía el dos de octubre del dos mil:-----

5 (firma ilegible).- DOCTOR RAMON VELA  
6 COBOS.- ABOGADO.- Registro número ciento  
7 cincuenta y nueve.-----

8 **DOCUMENTOS HABILITANTES:**-----

9 **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

10 **DE LA COMPAÑIA “ECUATORIANA DE**

11 **SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A.”**

12 **(ECUASAL).**-----

13 Guayaquil, Marzo veintitrés del dos mil. Señor Don.

14 **NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA.**

15 Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme

16 poner en su conocimiento que el Directorio de

17 ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS

18 QUIMICOS C.A. (ECUASAL), en Sesión de esta

19 fecha tuvo el acierto de designar a usted **GERENTE**

20 **GENERAL** de la Compañía, por el período de **UN**

21 **AÑO.** En el ejercicio de sus funciones, conforme lo

22 dispuesto en los Artículos diecinueve, cuarenta y uno

23 y cuarenta y dos de los Estatutos Sociales, usted es

24 administrador y tiene la representación legal, judicial

y extrajudicial de la Compañía, extendiéndose tal

representación a todos los asuntos relacionados

con el giro o tráfico de la misma, en operaciones

comerciales, civiles o de cualquier naturaleza,



1 incluyendo la constitución de prendas de toda clase y  
2 la transferencia de derechos sobre inmuebles de o  
3 para la Compañía, así como cualquier tipo de  
4 gravamen. Para la transferencia de derechos sobre  
5 inmuebles de propiedad de la Compañía, constitución  
6 de gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o  
7 celebrar contratos cuya cuantía excediere de UN  
8 MILLON DE SUCRES, excepto la compra-venta de  
9 los productos que fabrica la Compañía o de materia  
10 prima, requerirá estar autorizado por el Directorio.  
11 Consecuentemente, la presente nota de nombramiento  
12 constituye suficiente documento habilitante para  
13 cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre  
14 y en representación de la Compañía, en cuyas  
15 actuaciones intervendrá usted solo. La escritura  
16 pública en la que constan sus atribuciones se otorgó  
17 el diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta  
18 y uno ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil  
19 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de  
20 esta ciudad el veintiséis de los mismos mes y año.-  
21 Muy atentamente, (firma ilegible) Doctor Emilio  
22 Romero Jouvín. **SECRETARIO.-** Acepto la  
23 designación de **GERENTE GENERAL** de la  
24 Compañía **ECUATORIANA DE SAL Y**  
25 **PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL).**  
26 Guayaquil, Marzo. veinticuatro del dos mil.  
27 (firma ilegible) **NICOLAS FEBRES-CORDERO**  
28 **RIBADENEYRA. Cédula de Ciudadanía**



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 número cero nueve-cero cero ocho dos uno  
2 uno tres-tres.- Hay dos sellos que dicen: En  
3 la presente fecha queda inscrito este Nomenclario  
4 de Gerente General. Folio (s) veintitrés mil  
5 doscientos treinta y dos. Registro Mercantil  
6 número seis mil setecientos setenta y ocho.

7 Repertorio número ocho mil quinientos noventa y  
8 seis. Se archivan los Comprobantes de pago por  
9 los impuestos respectivos. Guayaquil, diecinueve  
10 de Abril del dos mil. (firma ilegible) LICENCIADO  
11 CARLOS PONCE ALVARADO. Registrador  
12 Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil.-  
13 Otro: REGISTRO MERCANTIL. CANTON  
14 GUAYAQUIL.-----

15 **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
16 **DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
17 **DENOMINADA "ECUATORIANA DE SAL Y**  
18 **PRODUCTOS QUIMICOS C.A." (ECUASAL),**  
19 **CELEBRADA EL DIA LUNES DOS DE OCTUBRE**  
20 **DEL DOS MIL.-----**

21 En Guayaquil, a dos de octubre del dos mil, a las  
22 cinco de la tarde, en las oficinas de la Compañía  
23 ubicadas en el edificio número ciento tres de la  
24 Avenida Diez de Agosto, se reúne la Junta General  
25 Extraordinaria de Accionistas de "ECUATORIANA  
DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A."  
(ECUASAL), de acuerdo con lo previsto en el  
artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de



1 Compañías.-----  
2 Preside la sesión el Presidente titular señor  
3 AGUSTIN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA  
4 y actúa de Secretario, el suscrito doctor EMILIO  
5 ROMERO JOUVIN, igualmente titular.-----

6 A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la  
7 Sala que se encuentra presente todo el capital pagado  
8 de la sociedad que es de US\$1'200,000.00 (Un  
9 millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos  
10 de América), representado por las personas cuyos  
11 nombres constan en la lista de asistentes que ha  
12 formado de conformidad con el artículo doscientos  
13 treinta y nueve de la citada Ley.-----

14 A continuación, el Presidente manifiesta: que  
15 considerando que la Compañía continuará en el  
16 futuro aumentando su capital como lo ha venido  
17 haciendo, se ha estimado conveniente establecer el  
18 sistema de capital autorizado para facilitar esos  
19 posteriores aumentos de capital; que con esta  
20 explicación solicita a los accionistas que se  
21 pronuncien si aceptan la celebración de esta Junta que  
22 deberá conocer y resolver sobre los siguientes  
23 asuntos: "(UNO) El informe presentado por los  
24 Auditores Externos sobre los Estados Financieros de  
25 la Compañía correspondiente al ejercicio de mil  
26 novecientos noventa y nueve y resolver lo que  
27 corresponda.- (DOS) Selección de la firma de  
28 Auditores Externos que deberá contratarse para el



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

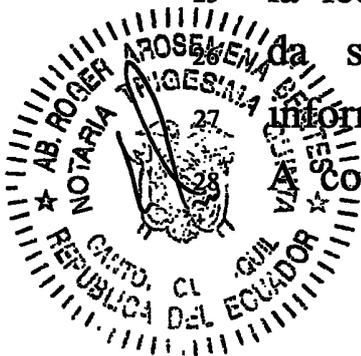
Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 presente año dos mil.- (TRES) Conocer y resolver  
2 sobre la fijación del monto de capital autorizado que  
3 establecerá la Compañía, determinación del capital,  
4 suscrito, aumento del mismo, su forma de pago y la  
5 reforma del artículo siete del estatuto que trata del  
6 capital social, la misma que comprenderá también el  
7 cambio del valor nominal de las acciones y la  
8 expresión del capital y de éstas en dólares de los  
9 Estados Unidos de América. I, (CUATRO) Reforma  
10 de cualquier otro artículo del estatuto que esté  
11 relacionado con el artículo siete.” -----

12 De inmediato, la totalidad de los accionistas  
13 manifiestan su aceptación, tanto para la celebración  
14 de la presente Junta General Extraordinaria, como  
15 respecto de los asuntos a tratarse, razón por la cual,  
16 esta Junta se celebra por resolución UNANIME de  
17 los asistentes.-----

18 El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y  
19 pone a consideración de la Sala el punto (UNO) del  
20 Orden del Día, pidiendo para el efecto al Secretario  
21 que para conocimiento y resolución de la Sala,  
22 proceda a dar lectura al informe presentado por la  
23 firma de Auditores Externos Independientes KPMG  
24 PEAT MARWICK C. LTD. y una vez concluida  
25 la lectura, la Junta, por UNANIMIDAD de votos,  
da su aprobación y conformidad al expresado  
informe.-----

Continuación, el Presidente pone a consideración



1 de la Sala el **punto (DOS)** del Orden del Día, que  
2 trata de la selección de la firma de Auditores  
3 Externos que deberá contratarse para el presente año  
4 dos mil. -----

5 Al respecto la Junta, por UNANIMIDAD de votos,  
6 **RESOLVIO:** "Seleccionar para el presente año dos  
7 mil, a la misma firma de Auditores Externos  
8 Independientes KPMG PEAT MARWICK C. LTD.,  
9 que ininterrumpidamente ha venido actuando,  
10 autorizándose al Representante Legal para que  
11 celebre el correspondiente contrato."-----

12 El Presidente pone a consideración de la Sala el  
13 **punto (TRES)** del Orden del Día, que trata de la  
14 fijación del monto de capital autorizado que  
15 establecerá la Compañía, determinación del  
16 capital suscrito, aumento del mismo, su forma de  
17 pago y la reforma del artículo siete del estatuto  
18 que trata del capital social, la misma que  
19 comprenderá también el cambio del valor  
20 nominal de las acciones y la expresión del capital y  
21 de éstas en dólares de los Estados Unidos de  
22 América.-----

23 A continuación, la Junta, considerando que el Capital  
24 suscrito y pagado de la Compañía es de UN  
25 MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES, por  
26 UNANIMIDAD de votos adoptó las siguientes  
27 **RESOLUCIONES** :-----

28 **PRIMERA.**- "Establecer el sistema de capital



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 autorizado, fijando su monto en la suma de SIETE  
2 MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES  
3 (US\$7'600,000.00)".-----

4 **SEGUNDA.-** "Determinar el capital suscrito  
5 en TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL  
6 DOLARES (US\$3'800,000.00), razón por la que,  
7 se aumenta el capital suscrito en DOS MILLONES  
8 SEISCIENTOS MIL DOLARES (US\$2'600,000.00),  
9 mediante la emisión de 2'600.000 (Dos millones  
10 seiscientos mil) acciones nuevas, ordinarias,  
11 nominativas, valor de Un Dólar (US\$1.00) cada una,  
12 de las cuales 1'300.000 (Un millón trescientas mil)  
13 serán SERIE "A" y 1'300.000 (Un millón trescientas  
14 mil) serán SERIE "B", con lo cual, la Compañía, de  
15 UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES  
16 (US\$1'200,000.00) que actualmente tiene de  
17 capital suscrito pasa a tener TRES MILLONES  
18 OCHOCIENTOS MIL DOLARES (US\$3'800,000.00)  
19 de capital suscrito, dividido en 3'800.000 (Tres  
20 millones ochocientos mil) acciones, de las  
21 cuales 1'900.000 (Un millón novecientas mil)  
22 serán SERIE "A" y 1'900.000 (Un millón  
23 novecientas mil) serán SERIE "B", todas ordinarias,  
24 nominativas, valor de Un Dólar (US\$1.00) cada  
una."-----

**TERCERA.-** "Aprobar la forma de pago de las  
aportaciones correspondientes a tal aumento de  
Capital que es mediante capitalización de los



- 1 siguientes recursos patrimoniales, de conformidad  
 2 con el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de  
 3 Compañías:-----  
 4 a) Reserva Legal -----US\$--254,651.76  
 5 b) Reserva Facultativa -----US\$-----265.82  
 6 c) Reserva por Revalorización-----  
 7 del Patrimonio -----US\$1'961,847.33  
 8 d) Reexpresión Monetaria-----US\$--342,049.52  
 9 e) Utilidades no distribuidas-----US\$ ---41,185.57  
 10 PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.....US\$2'600,000.00

11 **CUARTA.-** “Que en la correspondiente escritura  
 12 pública de aumento de capital se haga  
 13 constar la cantidad de Reserva Legal, de  
 14 Reserva Facultativa, de Reserva por Revalorización  
 15 del Patrimonio, de Reexpresión Monetaria y de  
 16 Utilidades no Distribuidas que se capitalizan,  
 17 totalizando US\$2'600,000.00 (Dos millones  
 18 seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de  
 19 América) de aumento de capital como ha quedado  
 20 aprobado.”-----

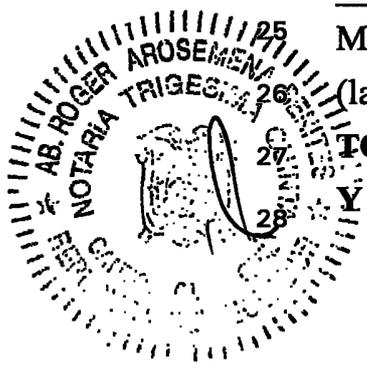
21 **QUINTA.-** “Aprobar la cantidad de acciones de su  
 22 respectiva Serie que recibirá cada socio como  
 23 consecuencia del aumento de capital, según la  
 24 siguiente distribución que se ha efectuado de  
 25 los 2'600.000 (Dos millones seiscientas mil)  
 26 acciones, conforme a la proporción de capital que  
 27 cada uno de ellos tiene en propiedad a la presente  
 28 fecha:-----



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Roger  
Arosemena  
Benites

1	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE	EQUIVALENTE
2		RECIBE DE	EN DOLARES
3		(US\$1.00 c/u)	
4	<b><u>ACCIONES DE LA SERIE "A"</u></b>		
5	MERCEDES FEBRES - CORDERO		
6	VIUDA DE PLAZA	39.000	39.000
7	MARIA AUXILIADORA FEBRES-COR		
8	DERO DE DURAN-BALLEN	26.000	26.000
9	DELIA FEBRES - CORDERO DE		
10	GILBERT	26.000	26.000
11	HEREDEROS DE LUIS PLAZA LUQUE	52.000	52.000
12	MARIA AUXILIADORA FEBRES-COR		
13	DERO DE ORELLANA	162.500	162.500
14	MARIA EUGENIA FEBRES-CORDERO		
15	DE BJARNER	162.500	162.500
16	MARIA FERNANDA FEBRES-CORDE		
17	RO DE ORLANDINI	162.500	162.500
18	MARIA LILIANA FEBRES-CORDERO		
19	DE ESTRADA	162.500	162.500
20	CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES-COR		
21	DERO	26.000	26.000
22	JACOBASA C.A.	156.000	156.000
23	THOMAS N. RIBADENEYRA	130.000	130.000
24	STOCKTON RESOURCES LTD.	32.500	32.500
25	CHICHI'S CORP.	162.500	162.500
26	<b>TOTAL DE ACCIONES DE LA</b>		
27	<b>SERIE "A"</b>	<b>1'300.000</b>	<b>1'300.000</b>
28	<b><u>ACCIONES DE LA SERIE "B"</u></b>		
29	MORTON INTERNATIONAL INC.		
30	(la totalidad)	1'300.000	1'300.000
31	<b>TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE</b>		
32	<b>Y SU EQUIVALENTE EN DOLARES</b>	<b>2'600.000</b>	<b>2'600.000</b>



1 **SEXTA.-** “Reformar el artículo siete del estatuto  
2 social en los siguientes términos: “ARTICULO  
3 SIETE.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL  
4 CAPITAL SUSCRITO.- La Compañía tiene  
5 establecido un Capital Autorizado de SIETE  
6 MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES  
7 (US\$7’600,000.00), siendo este el monto fijado hasta  
8 el cual la Junta General podrá resolver la suscripción  
9 y emisión de acciones. El Capital Suscrito es TRES  
10 MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES  
11 (US\$3’800,000.00), totalmente pagado, dividido en  
12 3’800.000 (Tres millones ochocientas mil) acciones  
13 nominativas y ordinarias, pero de voto restringido  
14 para la elección de funcionarios, de un valor nominal  
15 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada  
16 una. Los títulos pueden contener una o más acciones  
17 y estarán autorizados con las firmas del Presidente y  
18 del Secretario de la Compañía. Las acciones de la  
19 sociedad son de dos Series: la Serie “A”, a la cual  
20 corresponden 1’900.000 (Un millón novecientas mil)  
21 acciones numeradas del cero cero uno al un millón  
22 novecientos mil, y la Serie “B”, a la cual  
23 corresponden también 1’900.000 (Un millón  
24 novecientas mil) acciones, numeradas del cero cero  
25 uno al un millón novecientos mil. Ninguna acción  
26 podrá ser cambiada de Serie, al menos que se  
27 reformen al respecto los presentes estatutos. En  
28 cualquier tiempo la Junta General puede resolver el



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Roger  
Arosemena  
Benites

1 aumento o la disminución del capital autorizado y del  
2 capital suscrito, cumpliéndose las formalidades  
3 pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento  
4 de capital por emisión de nuevas acciones se deberá  
5 necesariamente dividir por mitades la correspondiente  
6 nueva emisión de acciones en las dos Series  
7 antedichas, y entonces los propietarios de acciones de  
8 cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de  
9 preferencia en la suscripción de las nuevas acciones  
10 de la Serie respectiva, y sólo podrán suscribir las  
11 nuevas acciones de la otra Serie que los demás  
12 accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado  
13 suscribir. Si en este último caso, por cualquier  
14 impedimento, algún accionista no pudiere  
15 suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser  
16 suscritas por la persona o personas a quien o  
17 quienes tal accionista cedere su correspondiente  
18 derecho.” -----

19 El Presidente pone a consideración de la Sala el  
20 punto (CUATRO) del Orden del Día, que trata de  
21 la reforma de cualquier otro artículo del estatuto que  
22 esté relacionado con el artículo siete.- Al respecto, la  
23 Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO:

24 “Reformar el artículo ocho del estatuto social en los  
25 siguientes términos: “ARTICULO OCHO.- Las  
26 acciones dan derecho a voto en proporción a su  
27 valor pagado. En consecuencia, cada acción  
28 liberada de Un Dólar da derecho a un voto en



1 las resoluciones de la Junta General de  
2 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en  
3 los literales e) y f) del Artículo Treinta y Dos  
4 y en el Artículo Treinta y Cuatro de estos  
5 estatutos.”-----

6 Finalmente, la Junta, por UNANIMIDAD de votos,  
7 RESOLVIO: “Solicitar al Representante Legal de la  
8 Compañía que celebre la respectiva escritura pública  
9 en la que se establece el sistema de capital  
10 autorizado, se aumenta el capital suscrito y se  
11 reforman los artículos siete y ocho del estatuto  
12 social.”-----

13 No habiendo otro asunto de que tratar, el  
14 Presidente concede un momento de receso para la  
15 redacción de la presente acta, y redactada que fue  
16 la misma, el Presidente reinstaló la sesión,  
17 procediéndose a dar lectura al acta, la cual es  
18 aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin  
19 modificaciones.-----

20 Se levanta la sesión a las seis y cuarenta minutos de  
21 la tarde.-----

22 De conformidad con lo dispuesto en el artículo  
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,  
24 además del Presidente, firman la presente acta todos  
25 los asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.

26 Firmado: firma ilegible. AGUSTIN FEBRES-  
27 CORDERO RIBADENEYRA, Presidente de la  
28 Junta; Firmado: firma ilegible. MERCEDES

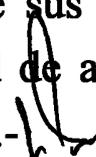


NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Roger  
Arosemena  
Benites

1 FEBRES-CORDERO VIUDA DE PLAZA,  
2 Accionista; Firmado: firma ilegible. MARIA  
3 AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE  
4 DURAN-BALLEN, Accionista; Firmado: firma  
5 ilegible. DELIA FEBRES-CORDERO DE  
6 GILBERT, Accionista; Firmado: firma ilegible.  
7 MERCEDES FEBRES-CORDERO VIUDA DE  
8 PLAZA, en representación de los HEREDEROS DE  
9 LUIS PLAZA LUQUE, Accionistas; Firmado:  
10 firma ilegible. MARIA AUXILIADORA FEBRES-  
11 CORDERO DE ORELLANA, Accionista; Firmado:  
12 firma ilegible. MARIA EUGENIA FEBRES-  
13 CORDERO DE BJARNER, Accionista; Firmado:  
14 firma ilegible. MARIA LILIANA FEBRES-  
15 CORDERO DE ESTRADA, Accionista; Firmado:  
16 firma ilegible. MARIA FERNANDA FEBRES-  
17 CORDERO DE ORLANDINI, Accionista; Firmado:  
18 firma ilegible. DELIA FEBRES-CORDERO DE  
19 GILBERT, en representación del ACCIONISTA  
20 CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES-CORDERO;  
21 Firmado: firma ilegible. GUIZOT RIVADENEIRA  
22 PLATA, en representación de la ACCIONISTA  
23 "JACOBASA C.A."; Firmado: firma ilegible. DELIA  
24 FEBRES-CORDERO DE GILBERT, en representación  
del ACCIONISTA THOMAS N. RIBADENEYRA;  
Firmado: firma ilegible. Abogado ANDRES  
HOLGUIN ESPINEL, en representación de la  
Accionista "STOCKTON RESOURCES LTD.";



1 Firmado: firma ilegible. GUIZOT RIVADENEIRA  
2 PLATA, en representación de la ACCIONISTA  
3 "CHICHI'S CORP"; Firmado: firma ilegible.  
4 Abogada MARIA SOLEDAD ROMERO DE  
5 TRUJILLO, en representación de la ACCIONISTA  
6 "MORTON INTERNATIONAL, INC."; Firmado:  
7 firma ilegible. Doctor EMILIO ROMERO JOUVIN,  
8 Secretario.- **CERTIFICO:** Que la presente es fiel  
9 copia del Acta original que reposa, bajo mi  
10 responsabilidad y custodia, en los archivos de esta  
11 Compañía. Firmado: firma ilegible.- Nicolás Febres-  
12 Cordero Ribadeneyra. GERENTE GENERAL Y  
13 REPRESENTANTE LEGAL. Guayaquil, catorce de  
14 Noviembre del dos mil.-----  
15 **HASTA AQUI LA MINUTA**, que queda elevada a  
16 Escritura Pública.- Queda agregado a este registro  
17 todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura  
18 de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta  
19 voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada  
20 una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma en  
21 unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual  
22 doy fe.- 

23

24 p. "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS  
25 QUIMICOS C.A." (ECUASAL)

26 R.U.C. 0990007241001

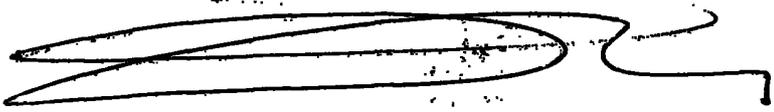
27

28

O t o r -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gante.-



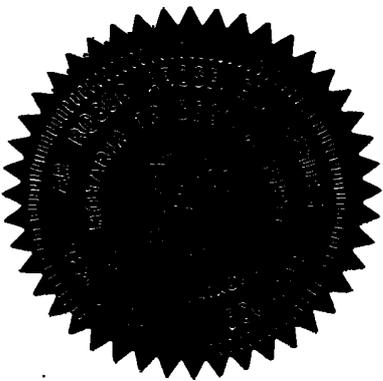
SR. NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA  
C.C. 0900821133  
C.V. 0243-038  
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA en dieciséis fojas útiles,  
que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintinueve días  
del mes de noviembre del año dos mil.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



**RAZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 00-G-DIC-0008091 dictada por el Intendente de Compañías, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el veintiuno de diciembre del año dos mil, tomo nota al margen de la escritura pública de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

  
NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil  
Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
"ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A."  
(ECUASAL) otorgada ante mí, el veinticuatro de noviembre  
del año dos mil, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a  
los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0008091, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, el veinte y uno de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la ~~FIJACION~~ DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), de fojas 18.797 a 18.828, Número 2.514 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 32.561 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta Escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis de Diciembre del dos mil.-

*R. Juan S. de J. J. J.*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. BRP  
Trámite N° 61209